



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional N° 011-2020-GORE-ICA/GRINF

Ica, 10 de agosto del 2020.

VISTO: El Informe 120-2020-GORE-ICA-SSLP (Hoja de Ruta I N° 026297-2020) y el Informe Legal N° 018-2020-AL-MBS-GRINF/GORE.ICA, de fecha 06 de agosto de los corrientes, respecto a designación de Inspector de Obra en la Ejecución del Proyecto: "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado Centro Educativo Inicial N° 510 en el Conjunto Habitacional Agrupamiento La Angostura I Etapa- Distrito Subtanjalla- Provincia de Ica", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, a través del documento de la referencia a) la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite Informe indicando que la Ing. Zoila Quijandría Ramos es en la actualidad Inspector de la Obra citada en el asunto y considerando que ya tiene más de 65 años de edad, y por motivos de salud solicita su cambio, proponiendo a la Arq. Claudia Valencia Villafuerte a fin de que ocupara dicha labor. Por su parte a través del Informe Legal N° 018-2020-AL-MBS-GRINF/GORE.ICA, se emite la opinión legal pertinente.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento establecen que en la Ejecución de toda Obra las Entidades Públicas deben contratar y/o designar un Supervisor y/o Inspector de obra de modo permanente y directo; en tal sentido, el artículo 186° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF) en su numeral 186.1 dice lo siguiente: "*Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin*".

Que, con posterioridad al inicio de la ejecución de la Obra citada en la que ha sido designada como Inspector de Obra el Ing. Civil Zoila Quijandría Ramos, se produjo la declaratoria de emergencia sanitaria nacional a consecuencia de la propagación del COVID-19, dictando medidas complementarias de salud a favor de su prevención y contagio masivo, y por tanto, considera a los servidores y/o profesionales y público en general mayores de 65 años como población con mayores factores de riesgo.

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica aprobó la Directiva N° 001-2020-GORE-IOCA/GRINF, denominada: Lineamientos Generales para la Elaboración de un Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo, en la Activación del Reinicio de las Obras Públicas del Gobierno Regional de Ica, y a través de la cual en el acápite denominado Procedimientos establece que efectivamente considera como mayores factores de riesgo del contagio del COVID-19 a los trabajadores mayores de sesenta y cinco (65) años de edad entre otros.

Que, siendo ello así y estando al reinicio de la obra: "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado Centro Educativo Inicial N° 510 en el Conjunto Habitacional Agrupamiento La Angostura I Etapa- Distrito Subtanjalla- Provincia de Ica" y a la propuesta de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante el



informe referenciado y al amparo de la normativa pertinente, bien merece proceder con la designación de nuevo Inspector de la obra, debiendo emitirse la resolución Gerencial respectiva.

Que, estando a lo previsto por el artículo 116° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA, Ley N° 27444, y en mérito a los considerandos precedentes; así como estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y Resolución Gerencial General Regional N° 0042-2019-GORE-ICA/GGR; Ley N° 30225 y sus modificatorias, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR -a partir de la fecha- como Inspector de la Obra: "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado Centro Educativo Inicial N° 510 en el Conjunto Habitacional Agrupamiento La Angostura I Etapa- Distrito Subtanjalla- Provincia de Ica", a Arquitecta Claudia Valencia Villafuerte, en reemplazo de la Ing. Zoila Quijandría Ramos, a quien se le agradece por el trabajo efectuado a favor de la citada Obra

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a los Órganos y dependencias pertinentes para su conocimiento y fines; Notificar así mismo, a los profesionales citados en el primer artículo de ésta resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ING. VÍCTOR ARANGO SALCEDO
GERENTE REGIONAL

